



el pago de las cuentas Libranas, quedando p. lo mismo en el caso presente comprometerse una exprociacion, p. dallas que incombiblemente se hace indispensable y de rigorosa jur. se saque certificacion literal & en decreto, con la qual, el Caballero Don. Indio Gual. por su representacion proceda executivam. sin demora alguna contra el rematante D. Alf. Lopez Ortiz, y en su defecto caso & en caso que se libere contra Don. Yporeca. Don. a la seguridad & de su renta, siendo por decontado de cuenta cargo y cargo de aquel las costas gastos y perjuicios q. se originan p. su morosidad, y abiese p. medio & oficio al p. cont. & en disposicion p. su conoim. to

En elas

Se hizo un oficio del p. d. de la suma de exprociacion & En elas & en el p. d. manifestado q. en diez y siete & Mayo del año pasado, hizo entrega a Maria Ruiz Com. de por este Ayuntamiento de quinientos Caracimos & Pipada y diez & Plena cuyo valor de ochenta y tres y dos m. devieron satisfacerse dentro del termino de treinta dias lo q. no se ha verificado, en cuya atencion lo comunico p. q. se verifique dentro de ocho dias, y que de no verificarlo parara una conoim. a la com. de una exprociacion, Enterados en las. de thro. Oficio q. es de q. ha ocho del presente mes, acuerdan: se haga saber al Mayordomo & Propios sobre la referida cantidad y p. ello se despache la correspondiente libranas contra thro. fondo, remitiendo a la expresada junta la citada suma, cuidando thro. Mayordomo a recoger la competente carta de pago.